

GÓMEZ-PINZÓN ZULETA

Doctor
Pablo Felipe Robledo Del Castillo
Superintendente de Industria y Comercio
E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 10-097194- -00011-0000

Fecha: 2013-06-17 15:58:35 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 9

Radicación: **Expediente No.:** **10-97194**
Solicitante: **AGA, INC.**
Resolución No.: **23273**
Referencia: **Recurso de Reposición**

MAURICIO JARAMILLO CAMPUZANO, abogado, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.421.942 de Bogotá y la tarjeta profesional de abogado No. 74.555 del Consejo Superior de al Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la sociedad **AGA, INC.** en el trámite del expediente de la referencia, respetuosamente y dentro del término de ley, presento recurso de reposición en contra de la Resolución No. 23273, de conformidad con los siguientes argumentos:

1. En el punto 6.2 de las objeciones, el Examinador indica que la materia reivindicada corresponde a "*programas de ordenadores o el soporte lógico, como tales*". La solicitante respetuosamente se contrapone a esta aseveración por considerarla errónea de hecho.

En la Resolución se indica que el software es la "expresión de un conjunto de Instrucciones mediante palabras, códigos, planes o en cualquier otra forma que, al ser incorporadas en un dispositivo de lectura automatizada, es capaz de hacer que un ordenador -un aparato electrónico o similar capaz de elaborar informaciones-, ejecute determinada tarea u obtenga determinado resultado".

Las reivindicaciones 1 y 2, así como las reivindicaciones 3 a 19 que dependen de estas, definen un "método" que comprende numerosas etapas y/o actividades específicas. No se advierte una base de hecho para determinar en forma genérica que alguno de estos "métodos" reivindicados sea "un software o programa de ordenador, como tal". Esto es particularmente cierto porque la materia reivindicada no es "un juego de instrucciones" sino que, en lugar de eso, comprende etapas activas o actividades. Más aún, aunque algunas de estas etapas activas de los métodos reivindicados están limitadas a ser llevadas a cabo en

forma "automática", no todas se ven afectadas por esta limitación. En virtud de esto, los métodos reivindicados no pueden ser considerados simplemente como "programas de ordenador o software, como tales".

2. La Resolución objetada nuevamente indica que "los pasos del procedimiento reivindicado no están debidamente vinculados con una materia técnica tangible específica". Por otra parte, en la sección 6.1, la Resolución indica que "los pasos del procedimiento reivindicado están relacionados con un dispositivo operador de página web" o "un dispositivo generador de mensajes".

Para reconciliar lo que parece una contradicción, la Resolución indica que un "dispositivo operador de página web" y "un dispositivo generador de mensajes" no son descritos como "dispositivos que sean de carácter técnico tangible". La solicitante disiente respetuosamente teniendo en cuenta que en el párrafo 41 de la descripción de esta invención, se define la palabra "dispositivo" como "una máquina, confección y/o conjunto de éstas". Por lo tanto, los "dispositivos" reivindicados son de "naturaleza técnica tangible", y no son "programas de ordenador o software, como tales".

3. En la sección 6.3, la Resolución indica que la materia de la reivindicación 20 es meramente un "medio legible por una máquina". Nuevamente la solicitante disiente con esta afirmación.

Si se lee en su totalidad, la reivindicación 20 dice:

*20. Un medio legible por una máquina que incluye instrucciones de la máquina para actividades que incluyen:
modificación automática de una página web desplegada durante el proceso de finalización de compra de un dispositivo operador de página web para generar la reproducción de un mensaje al usuario de la página web; el usuario de la página web se diferencia del dispositivo operador de página web y de un dispositivo generador de mensajes, el mensaje creado por el dispositivo operador de página web a través de una fusión automática de un contenido de mensaje personalizado que corresponde a un identificador de mensajes seleccionados por el generador de mensajes con una plantilla de mensajes que corresponde a un identificador de plantillas de mensajes seleccionados por el generador de mensajes; el identificador de mensajes seleccionados por el generador de mensajes y el identificador de plantillas de mensajes seleccionados por el generador de mensajes provistos por el dispositivo generador de mensajes al dispositivo operador de la página web sensible a la recepción de datos recabados del usuario*

de la página web por parte del dispositivo operador de la página web; el contenido del mensaje personalizado es un resultado de una modificación por parte del dispositivo operador de la página web de un contenido de mensaje sugerido de al menos un contenido de mensajes sugeridos provistos al dispositivo operador de la página web por el dispositivo generador de mensajes; el identificador de plantillas de mensajes seleccionados por el generador de mensajes es uno del por lo menos un identificador de plantillas de mensajes provistos al dispositivo operador de la página web por el dispositivo generador de mensajes; el dispositivo generador de mensajes es una parte diferente del dispositivo operador de página web, cada elemento del por lo menos un identificador de plantillas de mensajes corresponde a una plantilla de mensajes provista al dispositivo operador de la página web por el dispositivo generador de mensajes.

De manera similar, la Resolución dice que la materia definida en la reivindicación 21 es meramente un "circuito de procesamiento". La solicitante no está de acuerdo con esta conclusión.

Si lee en su totalidad, la reivindicación 21 dice:

*21. Un sistema compuesto por lo siguiente:
un circuito de procesamiento de mensajes adaptado para la modificación automática de una página web desplegada durante el proceso de finalización de compra de un dispositivo operador de página web para generar la reproducción de un mensaje al usuario de la página web; el usuario de la página web es diferente del dispositivo operador de página web y de un dispositivo generador de mensajes, el mensaje creado por el dispositivo operador de página web a través de una fusión automática de un contenido de mensaje personalizado que corresponde a un identificador de mensajes seleccionados por el generador de mensajes con una plantilla de mensajes que corresponde a un identificador de plantillas de mensajes seleccionados por el generador de mensajes; el identificador de mensajes seleccionados por el generador de mensajes y el identificador de plantillas de mensajes seleccionados por el generador de mensajes provistos por el dispositivo generador de mensajes al dispositivo operador de la página web sensible a la recepción de datos recabados del usuario de la página web por parte del dispositivo operador de la página web; el contenido del mensaje personalizado es un resultado de una modificación por parte del dispositivo operador de la página web de un contenido de mensaje sugerido de al menos un contenido de mensajes sugeridos provistos al dispositivo operador de la página web por el dispositivo generador de mensajes; el identificador de plantillas de mensajes seleccionados por el generador de mensajes es uno del por lo menos un identificador de plantillas de mensajes provistos al dispositivo operador de la página web por el dispositivo generador de mensajes; el dispositivo generador de mensajes es una parte diferente del dispositivo operador de página web, cada elemento del por lo menos un identificador de plantillas de mensajes corresponde a una plantilla de mensajes provista al dispositivo operador de la página web por el dispositivo generador de mensajes.*

Si se tiene en cuenta la cantidad de limitaciones reales que se definen en las reivindicaciones 20 y 21 no se podría llegar a la conclusión de que la materia reivindicada en ellas carece de novedad y nivel inventivo frente al documento D1 (US 20070288309). La regulación sobre patentes provee todos los instrumentos para permitir diferenciar todo lo aquí reivindicado de lo divulgado en D1 y no puede desestimarse tal comparación.

La razón por la que se puede afirmar que la Resolución parecería ignorar las limitaciones reales de las reivindicaciones 20 y 21 es porque es evidente que D1 simplemente no divulga o sugiere tales limitaciones.

- 3.1** En particular, D1 no divulga o sugiere la *"modificación automática del proceso de finalización de compra del dispositivo operador de página web para generar la reproducción de un mensaje al usuario de la página web"*. D1 divulga un proceso de chequeado que meramente provee un contenido (mensaje) en respuesta a una orden. D1 dice: "... el usuario también puede ordenar (por ejemplo disponer en un carro de compras) y recibir una versión terminada del contenido de medios. La versión terminada puede ser transmitida a un punto de suministro en cualquier medio adecuado (...). Esto es, además de crear y armar un contenido de medios, la aplicación de administración del contenido de medios (MCMA) le permite al usuario administrar la distribución del contenido de medios." Ver página 2, párrafo (0013).

En contraste con esto, y no divulgado en D1, la materia reivindicada requiere las etapas de: *"modificación automática del proceso de finalización de compra del dispositivo operador de página web para generar la reproducción de un mensaje al usuario de la página web"; "el proceso de finalización de compra provee automáticamente una orden de compra al proveedor"; "la orden de compra comunica que el usuario de la página web siguió una instrucción para comprar un producto descrito por el mensaje"*.

- 3.2** D1 no divulga ni sugiere que "es usuario de la página web se diferencia del operador de la página web y del generador de mensajes". D1 dice que: "la aplicación de administración del contenido de medios puede

proveer al usuario con la pregunta "Cual es la oferta?" En respuesta a la entrada del usuario que un 20% de descuento debería incluirse en el contenido de medios, la aplicación de administración del contenido de medios puede llevar a cabo las rutinas necesarias para crear un contenido de medios que lleve dicho mensaje. Ver página 7, párrafo 83.

En otras palabras, distinto a la materia aquí reivindicada, D1 requiere que el usuario actúe como el generador de mensajes que se reivindica en la presente para "ingresar que un 20% de descuento debería ser incorporado en el contenido de medios." Esto es, "la aplicación de administración del contenido de medios" (MCMA) de D1 requiere automáticamente del generador de mensaje un identificador de mensaje seleccionado del generador de mensaje.

- 3.3** D1 no divulga ni sugiere que "el proceso de finalización de compra automáticamente provee una orden de compra para el proveedor." En lugar de esto D1 dice: "... el usuario también puede ordenar (por ejemplo disponer en un carro de compras) y recibir un versión finalizada del contenido de medios. La versión finalizada puede ser transmitida a un punto de suministro en cualquier medio adecuado (...). Esto es, además de crear y armar un contenido de medios, la aplicación de administración del contenido de medios (MCMA) le permite al usuario administrar la distribución del contenido de medios." Ver página 2, párrafo (0013).

Esto es, en lugar de "proveer una orden de compra para el proveedor" D1 "transmite (la versión finalizada del contenido de medios) a un punto de suministro", y D1 "permite que el usuario administre la distribución de los contenidos de medio".

- 3.4** D1 no divulga ni sugiere que "el proveedor de cumplimiento sea una parte distinta al operador de la página web y del usuario de la página web". Como mucho, D1 describe que: "la versión finalizada puede ser transmitida a un punto de suministro en cualquier medio adecuado (por ejemplo, cintas de video, DVD, MPEG-2, MPEG-4, ... descargado, etc.) y luego inmediatamente dice "esto es, además de crear y armar un contenido de medio, el (MCMA) permite que el usuario administre la

distribución del contenido de medio. Por ejemplo, un esponsor puede crear múltiples versiones de una publicidad comercial y transmitir una o más de las versiones a proveedores de contenido locales. En otro ejemplo, el esponsor puede crear múltiples versiones de la publicidad comercial y permitir que cada proveedor de contenido acceda a la (MCMA), en donde cada proveedor de contenido selecciona una o más versiones de la publicidad.” Párrafo (0013).

Al “permitirle al usuario la administración de la distribución de contenido de medios” que potencialmente corresponde al “producto” en la materia reivindicada, la (MCMA) actúa como un proveedor de los pedidos, y no es “una parte distinta del operador de la página web y del usuario de la página web.”

- 3.5** D1 no describe ni sugiere que “la orden de compra comunica que el usuario de la página web siguió una instrucción para comprar un producto descrito por el mensaje”. D1 dice que: “... el usuario también pudo ordenar (por ejemplo disponer en un carro de compras) y recibir un versión finalizada del contenido de medios. La versión finalizada puede ser transmitida a un punto de suministro en cualquier medio adecuado (...). Esto es, además de crear y armar un contenido de medios, la aplicación de administración del contenido de medios (MCMA) le permite al usuario administrar la distribución del contenido de medios.” Ver página 2, párrafo 0013.

Esto es, la aplicación MCMA de D1 “transmite a un punto de suministro (la versión finalizada del contenido de medio)” en respuesta a la orden del usuario. En contraste, la materia reivindicada define que “la orden de compra comunica que el usuario de la página web siguió una instrucción ... descrita en el mensaje”. Esto es, la aplicación MCMA de D1 distribuye la totalidad del contenido de medio, armado por la MCMA, en respuesta a una orden. D1 no solamente no divulga “un proveedor distinto del operador de la página web” sino que tampoco describe que “la orden de compra comunica que el usuario de la página web siguió una instrucción.”

- 3.6** D1 no describe ni sugiere “el identificador de mensaje seleccionado del generador de mensajes y el identificador de plantilla de mensaje

seleccionado del generador de mensajes” en combinación con que “el usuario de la página web es distinto al operador de la página web y al generador de mensaje”. En lugar de esto D1 dice: “la aplicación de administración del contenido de medios puede proveer al usuario con la pregunta “Cual es la oferta?” En respuesta a la entrada del usuario que un 20% de descuento debería incluirse en el contenido de medios, la aplicación de administración del contenido de medios puede llevar a cabo las rutinas necesarias para crear un contenido de medios que lleve dicho mensaje. Ver página 7, párrafo 83. “Una base de datos es utilizada para almacenar información de publicidad, segmentos de audio, segmentos de video, secuencias, o cualquier otro segmento de medios adecuado, y cualquier otra información adecuada que pueda ser usada para generar contenido de medios” página 9, párrafo 0097, y “la MCMA puede usar un paquete de software de edición/armado para determinar que segmentos de medios están asociados con las respuestas, recuperar los segmentos de medios correspondientes, y/o armar una o más versiones del contenido de medios”. Ver página 7, párrafo 83.

Como mucho D1 dice que la MCMA puede “en respuesta al usuario” “recuperar los segmentos de medio correspondientes” potencialmente desde “una base de datos (que) se usa para almacenar información de publicidad, segmentos (de medio)”. Esto es, la MCMA selecciona segmentos de medio, no la base de datos. Como mucho, D1 dice que el usuario puede seleccionar los segmentos de medio. La Resolución indica que “la base de datos es considerada como un generador de mensajes lo cual es una parte distinta del operador de mensajes”. Dado que ya sea el usuario o la MCMA de D1 seleccionan mensajes, no la base de datos, D1 no divulga “el identificador de mensaje seleccionado del generador de mensajes y el identificador de plantilla de mensaje seleccionado del generador de mensajes provistos por el generador de mensajes.”

- 3.7** D1 no describe o sugiere que “el generador de mensaje es una parte distinta del operador de la página web”. En contraste D1 dice: “una base de datos es utilizada para almacenar información de publicidad, segmentos de audio, segmentos de video, secuencias, o cualquier otro segmento de medios adecuado, y cualquier otra información adecuada

que pueda ser usada para generar contenido de medios” página 9, párrafo 0097, y “la MCMA puede usar un paquete de software de edición/armado para determinar que segmentos de medios están asociados con las respuestas, recuperar los segmentos de medios correspondientes, y/o armar una o más versiones del contenido de medios”. Ver página 7, párrafo 83.

3.8 D1 no permite ni describe que la base de datos (generador de mensajes) puede seleccionar cuales segmentos de medio deberían ser asociados con la “información del usuario de la página web recopilada por el operador de la página web”. Tampoco D1 divulga que la base de datos puede hacer otra cosa que no sea almacenar y recuperar información. En contraste, D1 dice que “la MCMA puede generar automáticamente contenido de medio (por ejemplo publicidad comercial) y transmitir el contenido de medios.” Página 2, párrafo 0015. De cualquier manera la MCMA es un operador de página web y la base de datos “no provee el identificador de mensaje seleccionado del generador de mensajes”, o la MCMA y la base de datos no divulgan que “el generador de mensaje es una parte distinta del operador de la página web” de acuerdo a la materia reivindicada en la presente.

4. En conclusión, una persona que tiene una formación de experiencia en la materia encontraría que D1, ya sea considerado solo o en combinación, no divulga ni sugiere la materia reivindicada en la presente solicitud. Por lo tanto, las reivindicaciones 20 y 21 no carecen de novedad ni de nivel inventivo con respecto a D1.

Pretensiones

- 1.** Revocar la Resolución No. 23273 proferida por ese Despacho;
- 2.** Conceder la patente de invención tramitada en el expediente de la referencia y titulada **DISPOSITIVOS Y/O MÉTODOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MENSAJES A TRAVÉS DE PÁGINAS WEB**, a favor de la sociedad **AGA, INC.**

Notificaciones

Recibiré notificaciones en la secretaría de su Despacho; en mis oficinas de abogado ubicadas en la Calle 67 No. 7 – 35, oficina 1204, teléfono 3192900, fax 3210295, Bogotá D.C., Colombia; o al correo electrónico jbenoit@gpzlegal.com.

Atentamente,

MAURICIO JARAMILLO C.
C.C. 80.421.942 de Bogotá
T.P. 74.555 del C.S.Jra.

jbs